CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1002-CPS-499-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y MIORIENTE S.A.S.

Entre los suscritos **ISABELLA CORREA URIBE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.274.117, quien obra en calidad de Secretaria General del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultada por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y el señor **WILLY ALBERTO ALZATE CASTRO**, identificado con cedula de ciudanía No. 15.442.969 quién actúa como representante legal suplente de la sociedad **MIORIENTE S.A.S.,** identificada con NIT. **900585980-8**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: A) Que mediante Resolución No. 2026000509 del 11 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección, con fundamento en la causal establecida en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE GESTIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA ALCALDÍA DE GUARNE. B) Que, en la fecha y hora señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas y de conformidad con el acta de cierre respectiva, se presentó una (1) propuesta por parte de la sociedad MIORIENTE S.A.S., identificada con NIT No. 900585980-8. C) Que, de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad elaboró el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado el día 20 de mayo de 2026. En dicho informe se concluyó que la propuesta presentada por MIORIENTE S.A.S. cumple con los criterios de evaluación técnico, económica establecidos en el pliego de condiciones, así como con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el proceso de selección. Así mismo, el informe fue puesto a disposición en la plataforma por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, durante el cual los interesados pudieron presentar las observaciones que consideraran pertinentes, en garantía de los principios de publicidad, contradicción y transparencia. D) Que, una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, se concluye que la sociedad MIORIENTE S.A.S., identificada con NIT No. 900585980-8, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones. Así mismo, se le asignó un puntaje total de noventa y siete coma setenta y cinco (97,75) puntos, al cumplir con la totalidad de los criterios de asignación de puntaje establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección. E) Que el Comité Asesor Evaluador del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-06-2026 recomendó adjudicar el contrato al proponente MIORIENTE S.A.S., identificado con NIT No. 900585980-8, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y el pliego de condiciones. F) Que, una vez finalizado el trámite de evaluación, el ordenador del gasto profirió la Resolución No. 2026000549 del 25 de mayo de 2026, mediante la cual se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2026. G) Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS ORIENTADO A LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE GESTIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA ALCALDÍA DE GUARNE **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente contrato de prestación de servicios obedecerá a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas dentro del estudio previo, el análisis del mercado y la propuesta debidamente avalada por le Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000), IVA incluido. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados a la

presentación de informe de actividades, la respectiva factura o cuenta de cobro. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas (acta de pago e informe de supervisión). Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las retenciones a las que tiene lugar el presente proceso contractual son las siguientes: a) Estampilla pro - Cultura 2% b) Estampilla pro - Hospital 1% c) Estampilla pro-ancianos 4% d) Estampilla Pro deporte 2.5% e) RETEIVA servicios gravados f) Retención Industria Otras actividades g) Retención en la Fuente. NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES Las deducciones y retenciones para realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicados en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías correspondientes y el cumplimiento de los demás requisitos legales de ejecución. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 943 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, Rubro Presupuestal Número 2.3.2.02.02.009.5233. Servicios para la comunidad, Sociales y Personales (Comunicación Pública y Estratégica) **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.**2.** Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter general: a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. b) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. c) garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. e) Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. f) Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. g) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. h) Prestar el Servicio oportunamente con calidad i) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. j) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. k) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. l) Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. n) Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, o) Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El Contratista además de las obligaciones contempladas en El Estatuto General de Contratación y las normas

que lo modifiquen o complementen, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, El Contratista en ejecución del presente contrato se obliga para con El Contratante – Municipio de Guarne a las siguientes: 1) Realizar reportería periodística sobre temas de interés municipal: seguridad, educación, infraestructura, salud, entre otros; además del cubrimiento de eventos institucionales de la Administración municipal, con posterior elaboración de notas informativas. 2) Apoyo en la difusión de contenidos y piezas publicitarias a través de las redes sociales y demás medios digitales, audiovisuales e impresos de carácter regional y local con que cuente el medio de comunicación. 3) Espacio de 5 minutos mensuales al aire en el programa radial "De Regreso" en la emisora Radio 1 Oriente, con participación de la Administración Municipal según lo disponga la Dirección de Gobierno Digital y TICS. 4) Apoyar el fortalecimiento de la imagen institucional de la Entidad en el medio de comunicación. 5)Garantizar la calidad técnica y administrativa, así como la calidad del servicio. 6) Recibir la información proporcionada por la Dirección de Gobierno Digital y TICS para la emisión de los programas, según lo pactado. 7) Garantizar el cumplimiento de horarios de emisión. 8) Para el pago realizar un informe y presentar los respectivos soportes (evidencias digitales, métricas de redes sociales y alcance de publicaciones) y registros de las actividades realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 9) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2) Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. 3) Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA actúa en calidad de contratista independiente, razón por la cual no existe ni se configura relación laboral alguna entre este y EL MUNICIPIO, ni entre EL MUNICIPIO y el personal que EL CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA no adquiere derecho alguno a prestaciones sociales, salariales, indemnizaciones ni a ningún otro beneficio propio de una relación laboral. Así mismo, el personal que EL CONTRATISTA utilice o contrate para la ejecución del objeto contractual estará bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y subordinación, por lo cual EL CONTRATISTA asume todos los riesgos y obligaciones derivados de dichas vinculaciones y libera expresamente a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad de carácter laboral, prestacional o de seguridad social. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y Paz y Salvo Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 20% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser por la duración del contrato y seis (06) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de GUARNE Antioquia. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.15, el valor de esta garantía será equivalente 10% por ciento del valor del contrato y deberá tener la vigencia durante la totalidad de su plazo y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO: Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de las modificaciones, multas impuestos siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Es requisito para iniciar la ejecución del contrato la aprobación por parte del Municipio de las GARANTIAS debidamente constituidas en todos sus amparos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso LA CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de DIRECTOR (A) DE TCS Y COMUNICACIONES, adscrita a la Secretaria General, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE. Para hacer efectiva dicha cláusula penal, LA CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a aplicar las correspondientes notas crédito o compensaciones sobre cualquier pago, saldo o valor adeudado a su favor, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE GUARNE pueda acudir a las acciones judiciales pertinentes. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se realizará previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la cláusula séptima. Para hacer efectivas dichas multas, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a aplicar las correspondientes notas crédito o compensaciones sobre los pagos parciales, saldos pendientes o valores adeudados a su favor. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde LA CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministros las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de

Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si LA CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. "FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Proyectó: David Alejandro Jaramillo – Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Isabela Muñoz García / Directora TCS y Comunicaciones
Revisó y aprobó: José Manuel Galvis Ospina- Director de contratación